



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

ÓRGANO INFORMATIVO UNIVERSITARIO

Adolfo Menéndez Samará

DIRECTORIO

DIRECTORA

Mtra. Fabiola Álvarez Velasco
Secretaria General

FORMACIÓN

Ana Lilia García Garduño
Asistente Técnico

NÚMERO 106

AÑO XXIV

13 DE FEBRERO DE 2019

La circulación de este órgano oficial fue aprobada el día 9 de febrero de 1995 en sesión ordinaria del Consejo Universitario

Por una humanidad culta

CONTENIDO

Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Universitario
de fecha 9 de noviembre de 2018

Acuerdo por el que se reforman diversos preceptos de la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para implementar el sistema en línea con entrega de cédula profesional electrónica

Dictamen por el que se reforma el Acuerdo en el que se establecen los términos y condiciones en materia de revalidación, equivalencia y cambio de plantel en programas educativos de licenciatura con alta demanda en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Acuerdo por el que se modifican y derogan diversas disposiciones del Estatuto Universitario

Acuerdo por el que se crea una asociación civil para administrar el inmueble donde se ubican las instalaciones de la Unidad Profesional Los Belenes

Lineamientos para la enajenación de vehículos dados de baja de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Criterios para garantizar independencia y una política editorial imparcial y objetiva

Mecanismos para garantizar la participación ciudadana

Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Av. Universidad 1001, Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, 62209
Tel. 329-7007, 329-7006 y 329-7000 ext. 3105

-
3. Su comentario será turnado a la Defensoría de Audiencias.
 4. Recibirá un correo posterior cuando se le haya dado atención y respuesta al comentario, mismo que además estará disponible en la sección de “Defensor de Audiencias”.
- d) **Redes Sociales.** Los mensajes de las cuentas oficiales de redes sociales de la radio universitaria, de sus colaboradores, de los programas radiofónicos propios, o de productores independientes, de las diversas plataformas, como Facebook, Twitter, YouTube, Instagram, entre otras, serán recibidos y atendidos durante las transmisiones en vivo, dando respuesta inmediata o canalizándolos según su contenido.
- e) **Atención personalizada.** Las audiencias podrán acudir de manera personal para externar sugerencias, quejas, preguntas, opiniones o felicitaciones a las instalaciones de la radio universitaria ubicadas en Av. Universidad 1001 colonia Chamilpa, tercer nivel del edificio 40, en Cuernavaca, Morelos. C.P. 62209.
- f) **Correo Postal.-** Para la correspondencia que se desee enviar se atenderá lo indicado en el mecanismo anterior. Una vez recibida se canalizará a la instancia pertinente para su atención.
- g) **Otros que se establezcan posteriormente.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente normativa iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO. - Publíquese la presente normativa en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

“REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES”

Presenta:

EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RADIODIFUSIÓN DE LA UAEM

2018

Cuernavaca, Morelos a 14 de septiembre de 2018

PRESENTACIÓN

La Universidad Autónoma del Estado de Morelos tiene entre sus valores sustantivos promover la participación activa de la sociedad, por ello y desde el año dos mil, fecha en que inicio la operación de su estación radio universitaria, ha buscado a través de sus contenidos radiofónicos, fortalecer su carácter público, así como la transparencia, la rendición de cuentas y la construcción colectiva y abierta de su proyecto universitario de cara y de la mano de la sociedad, así como la difusión educativa y cultural, en un marco de igualdad de género, con información imparcial y objetiva, dando oportunidad a producciones independientes, respetando la independencia editorial, pero sobre todo con total apertura a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

Por ello, el Consejo de Participación Ciudadana conforme a las atribuciones que le confiere el artículo ocho del **ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**, aprobado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2017, tiene en la fracción primera las de “Proponer criterios a la UAEM para asegurar la autonomía universitaria, la independencia

y una política imparcial y objetiva; en la fracción cinco las de “Someter a consideración del Consejo Universitario la expedición y modificación de su Reglamento Interior, donde deberá contemplarse Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales en la programación de los servicios de radiodifusión operados por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos”

REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES

El Consejo de Participación Ciudadana conforme a sus atribuciones conferidas, ha definido las siguientes diecisiete reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, que deberán considerarse en las diferentes tareas y actividades tendientes a la producción, programación y la de contenidos de radiodifusión de Radio UAEM en sus tres frecuencias, las cuales aprobadas por el Consejo Universitario adquirirán el carácter de obligatorias, las cuales deberán Garantizar, Fomentar, Fortalecer y Respetar:

- I. La libre expresión, para el desarrollo de la educación, la cultura, la investigación y las artes,
- II. La generación de ideas y pensamientos críticos, reflexivos, informativos e incluyentes,
- III. El debate objetivo, crítico, democrático, con apego a la legalidad y razonado,
- IV. El acceso de los ciudadanos y ciudadanas a información clara, plural y oportuna,
- V. Los derechos de las audiencias colaborando con la Defensoría de las Audiencias respecto de las opiniones, dudas y sugerencias que se le expresen,
- VI. El respeto y pleno ejercicio de los derechos humanos, la no discriminación y la inclusión,
- VII. El derecho de réplica de todos los públicos afectados,
- VIII. La tolerancia a la diversidad ideológica, de lenguas de los grupos étnicos, su cosmovisión e identidad,
- IX. La equidad de género y el respeto de la diversidad sexual, promoviendo “el derecho de las mujeres a una vida libre de violen-

- X. La identidad y el quehacer universitario, contribuyendo a consolidar la autonomía, legitimidad, credibilidad, prestigio social y sus funciones educativas, de investigación, culturales y artísticas,
- XI. Los valores éticos y cívicos,
- XII. La protección y los derechos de los niños, los jóvenes y los adultos mayores,
- XIII. La pluralidad a través de la diversificación y la regionalización en los contenidos de la programación que se adquiera, produzca y difunda, sin distinción o discriminación de ningún tipo,
- XIV. La independencia editorial en los contenidos y considerando los criterios editoriales elaborados por el Consejo de Participación Ciudadana,
- XV. La producción independiente, la cual deberá atender lo que establece el artículo tercero fracción XLVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión,
- XVI. Espacios a la diversidad cultural y social con programación que atienda intereses y necesidades de derechos a la salud, a la comunicación, a la educación, a la información, la cultura y el entretenimiento de mayorías y minorías sociales,
- XVII. Los códigos de ética de la UAEM y de los servicios públicos de radiodifusión, los criterios editoriales y las presentes reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente normativa iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO. - Publíquese la presente normativa en el Órgano Informativo Universitario “Adolfo Menéndez Samará”.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS**